

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Plagas del campo

Circular

Estando en el ánimo del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) extinguir la plaga de la langosta, que tantos daños viene causando a la clase labradora, y siendo esta una de las provincias infestadas, según se ha venido observando en años anteriores, se hace preciso que por todas las autoridades, e individualmente por cualquiera persona que sea amante de la clase agrícola, denuncien al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia los terrenos en que el insecto haya hecho el daño durante el verano último, para ser reconocidos por el personal agronómico, y comprobada la existencia del daño, proceder sin demora a su destrucción en la campaña de invierno, única que dará resultados positivos para que en la

primavera próxima quede extinguido la plaga.

Debo advertir a los Sres. Alcaldes, que si por negligencia ó abandono en el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular apareciesen nuevos focos de langosta en la provincia de los yz conocidos y denunciados en la región Berciana que amenazasen la destrucción de la cosecha próxima, por no haber dado cuenta en esta época de los terrenos que se encuentran infestados de cuanto, será inexorable en aplicar á los morosos el máximo de las multas que me autoriza la ley Provincial, y con especialidad la de Extinción de la Langosta de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año.

León 18 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

GANADERIA

Circular

A pesar de las órdenes circuladas por este Gobierno civil, para que no se demore el pago de los derechos que anualmente deben satisfacer los pueblos ganaderos de esta provincia al Visitador nombrado por la Asociación general de Ganaderos del Reino D. Martín de las Heras y Alvaro, son pocos los pueblos que han cumplido esta obligación, según

participa el Presidente de la misma Excmo. Sr. Marqués de Forales.

En su consecuencia, recuerdo á los Sres. Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, que establece el importe del concierto que deben pagar los Ayuntamientos á la referida Asociación, y cuidar de que á la presentación en cada pueblo del indicado Visitador le hagan puntual entrega de lo que adeuden, tanto de la actualidad corriente como de las atrasadas; bien entendido que se procederá contra los morosos por todos los medios que las leyes autorizan, puesto que se trata de un servicio de importancia para la ganadería, en que el Estado tiene un interés fiscal por ingresar en el Erario público parte de las cantidades recaudadas.

Además, y para el buen servicio de la clase ganadera, hago saber á los Sres. Alcaldes que todas las reclamaciones que tuvieren necesidad de hacer á la Asociación general de Ganaderos, sobre los servicios encomendados á su presidencia por el Gobierno de S. M., y muy especialmente los relativos á caminos pastoriles, descasaderos y abrevaderos, por ser los que se prestan á mayores abusos y roturaciones, las formulen de oficio y con arreglo á lo que dispone el Reglamento de la mencionada Asociación de Ganaderos.

A este fin el Visitador facilitará gratuitamente ejemplares del citado Reglamento á cuantos lo soliciten en los pueblos que debe recorrer.

León 15 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

En armonía con lo preceptuado por el art. 24 del Real decreto de 2 del corriente, se anuncia vacante la plaza de Habilitado de clases pasivas del Magisterio de Instrucción primaria, por cuyo servicio tendrá el premio del 1,50 por 100 de los pagos que verifique, y deberá constar en la Sucursal del Banco de España la fianza de 6.632,84 pesetas, que es el importe de un trimestre, según se dispuso por el citado Real decreto.

Los aspirantes deberán presentar instancia al Sr. Presidente de esta Corporación dentro del plazo de seis días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

León 20 de Octubre de 1900.

El Gobernador-Presidenta,
Ramón Tejo Pérez

P. A. de la J.
Manuel Capelo,
Secretario

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas en el Ayuntamiento de Boca de Húrgano con la construcción de las obras del trazo 8.º de la carretera de tercer orden de Oredo á Riaño

PROVINCIA DE LEÓN

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de la finca
1	D. Dámaso Campadre	Portilla			Prado
2	» Agustín Sierra	Idem			Idem
3	» Buenaventura de Lama	Idem			Idem
4	» Diego Riega	Idem			Idem
5	» Agustín Sierra	Idem			Idem
6	D. Catalina Meju	Idem			Idem
7	D. Fidel Dominguez	Idem			Idem
8	» Buenaventura de Lama	Idem			Idem
9	» Juan Riega	Idem			Labradío
10	» Martín Campadre	Idem			Prado
11	» Cipriano González	Idem			Labradío
12	» Julián Riega	Idem			Idem
13	» Ildefonso Campadre	Idem			Idem
14	» Buenaventura de Lama	Idem			Idem
15	» Juan Antón	Idem			Prado
16	» Agustín Sierra	Idem			Idem
17	» Diego Riega	Idem			Labradío
18	» Gabriel Díez	Barrio			Idem
19	» Estanislao Balbuena	Portilla			Idem
20	» Agustín Sierra	Idem			Idem
21	» Buenaventura de Lama	Idem			Idem
22	» Fidel Dominguez	Idem			Idem
23	» José Martínez	Idem			Idem
24	» Romualdo Martínez	Idem			Idem
25	» Fidel Dominguez	Idem			Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de la finca
26	D. Eustasio Lozano	Berriedo			Labradío
27	» Indalecio Llamas	Portilla			Idem
28	» Manuel Martínez	Idem			Idem
29	» Tirso Compadre	Idem			Idem
30	» Diego Riega	Idem			Idem
31	» Juan Riega	Idem			Idem
32	» Juan Moule	Beasuda			Idem
33	» Ignacio Vargas	Portilla			Idem
34	» Saturnino Suero	Idem			Idem
35	» Fidel Domínguez	Idem			Prado
36	» José Martínez	Idem			Idem
37	» Juan Antón	Idem			Idem
38	D. Teodora Cuesta	Llanaves			Huerta
39	D. Fabián Blanco	Idem			Idem
40	» Cándido Domínguez	Idem			Idem
41	» Ma celino Cuesta	Idem			Idem
42	» Francisco Domínguez	Idem			Idem
43	» Toribio y Cándido Domínguez	Idem			Idem
44	D. Juan Canal	Idem			Idem
45	D. Santos Compadre	Idem			Idem
46	» Fructuoso Canal	Idem			Idem
47	Volar de Llanaves				Volar
48	D. Fabián Blanco	Llanaves			Solar
49	» Santos Compadre	Idem			Idem
50	D. María Valdeón	Idem			Idem
51	D. Bernardino Compadre	Idem			Idem
52	D. María Valdeón	Idem			Idem
53	D. Francisco Domínguez	Idem			Casa
54	El mismo	Idem			Idem
55	D. Vicenta Cuesta	Idem			Idem
56	D. Angel Canal	Idem			Idem
57	» Cándido Domínguez	Idem			Solar
58	D. Francisca Balbuena	Idem			Idem
59	» Calixta Domínguez	Idem			Idem
60	D. Clemente Blanco	Idem			Idem
61	» Francisco Canal	Idem			Idem
62	» Francisco Domínguez	Idem			Idem
63	» José Riega	Idem			Idem
64	» Miguel Compadre	Idem			Idem
65	» Fructuoso Canal	Idem			Huerta
66	D. Juana Canal	Idem			Idem
67	D. Pedro Maestro Redo	Idem			Idem
68	D. Francisca Balbuena	Idem			Idem
69	Fragua del pueblo	Idem			Fragua
70	D. Vicente Cuesta	Idem			Huerta
71	» Gabriel Cuesta	Idem			Idem
72	» Juan Barriada	Idem			Idem
73	» Pomo Canal	Idem			Prado
74	» Fructuoso Canal	Idem			Idem
75	» Justo Domínguez	Idem			Idem
76	» Fructuoso Canal	Idem			Idem
77	D. Margarita del Río	Idem			Idem
78	D. José Riega	Idem			Idem
79	D. Francisca Balbuena	Idem			Idem
80	D. Bernardino Compadre	Idem			Idem
81	» Santos Compadre	Idem			Idem
82	» Justo Domínguez	Idem			Idem
83	» Miguel Compadre	Idem			Idem
84	» José Riega	Idem			Idem
85	» Francisco Fernández	Portilla			Idem
86	» Santos Compadre	Llanaves			Idem
87	» Victoriano Serrano	Idem			Idem
88	D. Francisca Balbuena	Idem			Idem
89	D. Primo Canal	Idem			Idem
90	» Clemente Blanco	Idem			Idem
91	» Anselmo Cuesta	Idem			Idem
92	» Bernardino Compadre	Idem			Idem
93	» Francisco Fernández	Portilla			Idem
94	» Miguel Compadre	Llanaves			Idem
95	» Victoriano Serrano	Idem			Idem
96	D. Francisca Balbuena	Idem			Idem
97	D. Miguel Compadre	Idem			Idem
98	» Felix Compadre	Idem			Idem
99	» Juan Barriada	Idem			Idem
100	» Tirso Compadre	Portilla			Idem
101	» Bernardino Compadre	Llanaves			Idem
102	» Faustino Valdeón	Soto de Valdeón			Idem
103	D. María Cruz Riega	Llanaves			Idem
104	» Vicenta Cuesta	Idem			Idem
105	» María Cruz Riega	Idem			Idem
106	D. Santos Compadre	Idem			Idem
107	» Fructuoso Canal	Idem			Idem
108	» Cándido Domínguez	Idem			Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.
León 9 de Octubre de 1900.—El Gobernador civil, Ramón Tojo Pérez.

OFICINAS DE HACIENDA

D. José M.^o Guerrero, Administrador de Hacienda de la provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que desde el día de mañana, y por el término improrrogable de ocho, estará de manifiesto en la oficina de dicha Comisión el repartimiento de la contribución que deben pagar en 1901 los comprendidos en él por las utilidades de la riqueza rústica, colonia y pecuaria que tienen en el amillaramiento, a fin de que cada uno de los mismos pueda enterarse de lo que le corresponde pagar en aquél y hacer las reclamaciones que crea oportunas; advirtiendo que no se admitirán más que aquellas que procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que salió gravada dicha riqueza.

León 19 de Octubre de 1900.— José M.^o Guerrero.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Arias, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Septiembre, a las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 250 pertenencias para la mina de hierro llamada *Previsora*; esta en término del pueblo de Santa Cruz, Ayuntamiento de Alvares, paraje llamado Las Nogalicas, y linda con terreno común y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 250 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo del registro «Santiago», o sea la boca de una galería antigua en citado paraje; de él se medirán 400 metros al S. y se colocará la 1.^a estaca, de ésta 1.100 al O. la 2.^a, de ésta 1.000 al N. la 3.^a, de ésta 2.800 al E. la 4.^a, de ésta 1.000 al S. la 5.^a, y de ésta con 1.700 metros al O. se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 22 de Septiembre de 1900.— E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de Miguel de Uribe y Los Heros, vecino de Las Carreras (Bibao), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Septiembre, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hulla llamada *Genetosa*, sita en término del pueblo de Genetosa, Ayuntamiento de San Emiliano, paraje llamado «Isto de seis escuelas», y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Amalia» número 1.794; desde el que se medirán 500 metros al N. 20° E. y se colocará una estaca auxiliar, á 400 metros de ésta al E. 20° S. se colocará la 1.^a estaca, á 1.500 metros de ésta al S. 20° O. se colocará la 2.^a, á 800 metros de ésta al O. 20° N. se colocará la 3.^a, á 1.500 metros de ésta al N. 20° E. la 4.^a, y á 400 metros de ésta al E. 20° S. se encontrará la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Septiembre de 1900.— E. Cantalapietra.

Audencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley Jurado, han sido designadas para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.^o de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente, los individuos que á continuación se expresarán: siendo las causas sobre homicidio y otros delitos, contra Domingo Fernández Martínez, las que han de verse en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de Murias de Parades; habiéndose señalado los días 29 y 30 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. José González Alvarez, de Palacios del Sil.
D. Pedro García Robla, de Campesinas.
D. Teleforo Robla Suárez, de Murias.
D. Antonio García Fernández, de Salientes.
D. Pedro Díez Arias, de Villarrodrigo.

D. Leandro Marbán Carreño, de Riello.
D. Amalio Martínez, de Murias.
D. Teodoro Suárez Suárez, de Bodellos.

D. Constantino Ordás Bardón, de Santibáñez.

D. Toribio Arias Alvarez, de Otérico.

D. Vicente Díez González, de Santibáñez.

D. Josa González Bardón, de Inicio.

D. Pedro González González, de Cuevas.

D. Nicolás Pérez Alvarez, de Mena.

D. Victor Robla González, de Robledo.

D. Manuel Fernández Alonso, de Sena.

D. Manuel Díez Pérez, de Las Ombías.

D. Manuel Alvarez Puente, de Cospedal.

D. Agustín Díaz Ordóñez, de Caldas.

D. Feliciano Osorio Canseco, de Cirujales.

Capacidades

D. Marcelino Quiñones, de Sozas.

D. Patricio González, de Villanueva.

D. Aniceto Melcón, de Murias.

D. Celestino Fernández, de Villafeliz.

D. Simón Arias Díez, de Santa María.

D. Juan Díez García, de Agradós.

D. Manuel García Bardón, de Santibáñez.

D. Constantino Mallo García, de Marzán.

D. Leopoldo Gutiérrez Ordóñez, de Los Barrios.

D. Angel Díez Fernández, de Selga.

D. Antonio Alvarez Morán, de Villargés.

D. Teodoro García García, de Rabanal.

D. Esteban Arias Alvarez, de Villayuste.

D. Sergio Marcos Suárez, de Los Orrios.

D. Nicatcor Pérez Hebra, de San Martín.

D. Antonio García Alvarez, de Lago.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. José Alonso Morala, de León.

D. Maximino Alegre, de ídem.

D. Pedro López González, de ídem.

D. Ramgino Bermúdez Uriarte, de ídem.

Capacidades

D. Cándido Fernández Quiñones, de León.

D. Rufilio Fernández Llamazares, de ídem.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 24 de Agosto de 1900.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Calzada del Coto

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados tendrá lugar ante una Comisión de su seno el arriendo á venta libre de todos los derechos que devenguen las especies de consumos en el año de

1901 el día 28 del mes actual, de once á doce de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llama, bajo el tipo de 2.995 pesetas 75 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente el 5 por 100 del tipo anual á que asciende el remate en este Depositario, debiendo prestar fianza el rematante por la cuarta parte del importe del mismo.

Si la primera subasta no tuviere efecto se celebrará una segunda el día 12 de Noviembre próximo, por el mismo tipo y con iguales condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Lo que se publica llamando licitadores á la subasta.

Calzada del Coto 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Máximo Rojo.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, en donde pueden examinarse los contribuyentes comprendidos en él y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Calzada del Coto 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Máximo Rojo.

Aldaldia constitucional de Noceda

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido acordaron el arriendo á la exclusiva para el año próximo de 1901, de vino, aguardientes, licores y aceite que se expendan en los establecimientos del Municipio.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 28 del presente mes, de la una á las tres de la tarde, y la licitación se verificará por pujas á la llama, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso que hagan el depósito en metálico á cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda rectificando los precios el día 4 del próximo mes de Noviembre, á igual hora, y si en esta segunda tampoco tuviere efecto el arriendo por falta de licitadores ó otras causas, se celebrará la tercera y última el día 11 del expresado mes, á la misma hora sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Al propio tiempo, se hace saber al público que por término de quince días se hallan expuestos en la Secretaría la matrícula y el padrón de cédulas personales que han de regir en el expresado año, á fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo desearan.

Noceda 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Constantino Rodríguez,

Aldaldia constitucional de Vilazala

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido acordaron que el día 28 del corriente mes, de doce á dos de la tarde tengo lugar en la casa consistorial de este Municipio, ante una Comisión de su seno, la pri-

mera subasta para el arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, la que se efectuará por el sistema de pujas a la llaña, bajo el tipo de 5.185 pesetas 50 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el año de 1901, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y por igual tipo el día 4 de Noviembre próximo; y si ésta tampoco tuviere efecto, se celebrará la tercera y última el día 11 del mismo mes, en cuya acto se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe á que asciende el cupo y sus recargos autorizados.

Villazala 7 de Octubre de 1900.—
El Alcalde, Blas Ferrero.

Aldaldia constitucional de Joara

Se halla terminada y expuesta al público por término de diez días la matrícula de los industriales de este Ayuntamiento para el año de 1901; durante dicho plazo pueden los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasados dichos días no les serán admitidas.

Joara 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eustasio Acoba.

Aldaldia constitucional de Posada de Valdeón

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en sesión de esta fecha han acordado que el día 27 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, tenga lugar en esta casa consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, sal y alcázar de este Municipio para el año natural de 1901, servido de tipo los cupos para el Tesoro y recargos autorizados; hallándose expresadas dichas sumas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y si no diere resultado la primera subasta, se celebrará segunda y última el día 4 de Noviembre próximo, en iguales horas que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total, adjudicándose al que resulte mejor postor por un año natural solamente.

Posada de Valdeón 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Tomás Díez.

D. Miguel Rodríguez Gallego, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, del que es Alcalde D. Lucio Abad Cuervo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, aparece la del día 31 del próximo pasado Septiembre, la cual contiene los particulares siguientes: «Visto el déficit de 2.403 pesetas 34 céntimos que resulta del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año natural de 1901, el Ayuntamiento y Junta, cumpliendo lo dispuesto en las Reses ordenas, ordenó al Secretario diese lectura al mismo, lo que en el acto verificó, sin que pudiera hallarse posibilidad de introducir parciales alguna en los ingresos ni disminuir los gas-

tos, por ser de absoluta necesidad.

En tal concepto, y siendo indispensable cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.403 pesetas 34 céntimos de déficit, ambas Corporaciones por unanimidad acordaron proponer al Gobierno de S. M. un impuesto módico y menos gravoso al vecindario sobre las leñas que se destinan á los hogares, y peja que también se destine á los mismos, gravamen que no excede

del precio medio, ó sea 25 por 100 en la localidad, y pueden producir en junto la suma de las figuradas 2.403 pesetas 34 céntimos, á que asciende el déficit que se ha de cubrir por este medio; que este acuerdo se anuncie al público para oír las reclamaciones que pudieran surgir en término de diez días, y pasado dicho término se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su remisión á la superioridad.

Tarifa que se cita

ESPECIES	UNIDAD	precio medio	De-recho	Número	Producto
		de la unidad	en		
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	que se calculan de consumo	Pesetas Cts.
Leñas.....	Carro.....	1	25	3.500	875
Paja.....	Arroba.....	0.50	10	15.284	1.528 40
TOTAL.....					2.403 40

Hay una diferencia de 6 céntimos que se tendrá en cuenta.»

Y en cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal, queda expuesto el público por término de diez días el acuerdo de referencia y tarifa en la casa consistorial de este Ayuntamiento para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Aquí resulta del acta original y providencia dictada.

San Justo de la Vega 4 de Octubre de 1900.—Miguel Rodríguez, Secretario.—V. B.º: El Alcalde, Lucio Abad.

JUZGADOS

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles y costas á que, habiendo condenado Juan de Celis, vecino de Manzanaeda, en juicio verbal que le promovió D. Enrique Zotes, vecino de esta ciudad, se sacará segunda pública subasta, con el rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y como propios del Celis, las fincas siguientes:

1.º Una tierra, centenal, término de Manzanaeda, á la Fontanilla, de treinta áreas, linda O. Tomás Flórez; M. José Díez y Andrés Larrán; P. José Flecha Morán, y N. monte común; tasada en cincuenta pesetas.

2.º Otra, en dicho término, al sitio de la Solana de Valdefuentes, de diez áreas, poco más ó menos; linda O. Pedroñas; M. María Flecha; P. Marcelo Ordás, y N. de Gabriel Flórez; en veinticinco pesetas.

3.º Otra, en dicho término, á la Solana de Valdecerrantes, de veinte áreas; linda O. de Manuel González; M. Mediodía, de Juan Antonio Flecha; P. de Agustín Vélez, y N. herederos de Eugenio Flecha; en veinte pesetas.

4.º Otra, á la Caba, en el mismo término, la del hierro, la tercera parte, de diez áreas, poco más ó menos; linda O. Riolando; M. de Félix Bayón; P. camino Puente, y N. de Jacinto de Celis; en cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra, triguil, regadía, en dicho término, al sitio de la presa de Llanos, de veinte áreas, poco más ó menos; linda O. P. y M. de Antolín Camino, no cenal y Anto-

nio Blanco, respectivamente, y N. de Juan Antonio Flecha; en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Otra tierra, centenal, en dicho término, por cima del Cementerio, cubida de treinta áreas, poco más ó menos; linda O. P. y M. de Timoteo Macuelos, y N. de Romualdo Álvarez; en sesenta pesetas.

7.º Otra tierra, en dicho término, al sitio del Soto, de diez áreas, triguil, regadía; linda O. Prado de Gabriel Flórez; M. de Antonio de Celis; P. reguero, y N. de D. Eleuterio González, de León; en ciento veinticinco pesetas.

8.º Una casa, en dicho término de Manzanaeda, al camino real, titulada «La Venta», de planta alta y baja, con varias habitaciones, su parte de corral y portales, cubierta de teja, mide de O. á P. incluso el corral, cagenería y cuatro pies, sin número, y de M. á N. setenta y ocho pies; linda O. camino real; M. huerto del ejecutado; P. Tomás Antonio Blanco, y N. cerrado; en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Garrafe y en el de esta ciudad el día veintidós de los corrientes, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consigan previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos.

Dado en León á dieciocho de Octubre de mil novecientos.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Ante mí, Protón Blanco.

D. Fidel Antonio Gutiérrez Díez, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que para hacer pago á D.ª María Bayón González, vecina de Busdongo, de doscientas cuarenta y cinco pesetas, costas y gastos que le adeuda D. José Gutiérrez Castañón, viudo, y vecino de Rodiezmo, se saca á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa, en Rodiezmo, á la Penilla, de varios locales, mide veintidós metros de largo por cinco de fondo; linda el frente, corral y entrada para la misma; derecha entrando, ó Norte, calleja de servidumbre y casas de Manuel y Tomás

Bayón Díez; izquierda ó Mediodía, casa de herederos de Gabriel Gutiérrez, y espaldal; ó Poniente, finca de Francisco Rodríguez, tasada en quince pesetas.

Una tierra, en las Llanas, de una hectárea, linda Saliente y Norte, otras de herederos de José Castañón Arias; Mediodía, otra de José Gutiérrez Cullado, y Poniente, otra de Miguel Rodríguez; tasada en treinta pesetas.

Otra, á la Huerga, de una fanega; linda Saliente, otra de Pedro Villan; Mediodía, otra de Elibas Castañón; Poniente, otra de José Gutiérrez, y Norte, otra de Manuel Fernández; tasada en cinco pesetas.

Otra, al Calero, de una hectárea; linda Saliente, otra de Francisco Portal; Mediodía, otra de Eleuterio Castañón; Poniente y Norte, otras de Melchor Morán; tasada en veinticinco pesetas.

Otra, en Collada Ovejeras, una fanega; linda Saliente, terreno común; Mediodía, camino vecinal; Poniente, otra de José Gutiérrez Collado, y Norte, otra de Elibas Castañón; tasada en setenta pesetas.

Otra, tras la Collada, de cuatro hectáreas; linda Saliente, otra de Florentina Gutiérrez; Mediodía, otras de Irene y Primitiva Rodríguez; Poniente, otra de herederos de Justo Suárez, y Norte, otra de María Castañón; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Otra, al mismo sitio, de una fanega; linda Saliente, otra de María Suárez; Mediodía, otra de Francisco Gutiérrez; Poniente, otra de Bonifacio Gutiérrez, y Norte, otra de Manuel Rodríguez; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

Otra, en la Carba, dos celemines; linda Saliente, otra de José Gutiérrez Collado; Mediodía, otra de Juan Arias; Poniente, otra de herederos de Domingo González, y Norte, otra de herederos de María González Bayón; tasada en quince pesetas.

Otra, la mitad de una, propiedad con otra parte igual de María Castañón, á las Mueles, que dicha mitad lleva una fanega, y linda toda ella Saliente, otra de herederos de D. Santiago Gutiérrez; Mediodía, otra de Victoriano Villuela; Poniente, otra de Tomás González, y Norte, otra de Lorenzo Gutiérrez; tasada dicha mitad en veinte pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual, á las diez de la mañana. No se podrá tomar parte en la subasta sin antes consignar el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes la misma.

No se han presentado títulos de propiedad, y el adquirente habrá de suplirlos por la información poseedora.

Dado en Poladuna de Rodiezmo á tres de Octubre de mil novecientos.—Fidel Antonio Gutiérrez.—Ante mí, Manuel A. García.

LEÓN: 1900